

Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Angosta.

Mayo 23 2008

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL DE BANDA ANGOSTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERCOMGLOB COMUNICACIONES, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "SCG" Y "EL USUARIO" CUYO NOMBRE Y DATOS APARECEN INDICADOS EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL USUARIO", MISMO QUE CELEBRAN AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

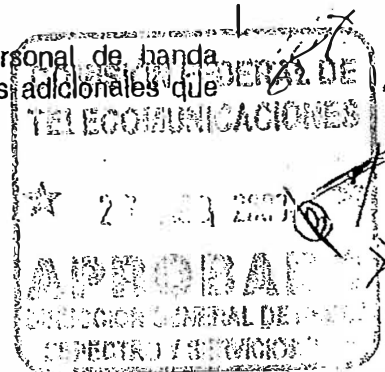
### **DECLARACIONES**

I. Declara SCG por conducto de su representante:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N° 42,766 de fecha 10 de agosto de 1990, otorgada ante la fe del Notario N° 45 del Distrito Federal, Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara e inscrita en el Registro Público del Comercio en el folio mercantil número 133,522 el día 7 de septiembre de 1990.
- b) Que con fecha 25 de abril de 2005, cambió su denominación, lo cual acredita mediante los términos de la Escritura Pública N° 22,716 otorgada ante la fe del Notario Público N° 201 del Distrito Federal, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.
- c) Que para fines del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Añil No 571 piso 2, Col. Granjas México, C. P. 08400 en México, Distrito Federal.
- d) Que su representante cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- e) Que su representada ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la República Mexicana, mediante el Título de Concesión de fecha 21 de julio de 1999
- f) Que en virtud de lo anterior, su representada está en posibilidad de prestar los servicios de comunicación personal de banda angosta a EL USUARIO, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- g) Que ha entregado el código de prácticas comerciales a EL USUARIO, el cual forma parte integrante de este contrato y que se lo ha explicado cabal y satisfactoriamente de tal manera que éste entienda la forma como SCG presta el servicio.

II.- Declara- EL USUARIO:

- a) Que desea contratar el servicio de comunicación personal de banda angosta que presta SCG, así como los demás servicios adicionales que



Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Angosta.

Mayo 23 2008

- proporciona y que se describen en la Carátula del presente contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo.
- b) Que tiene la capacidad legal suficiente y que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento, celebrar el presente contrato.
  - c) Que en caso de ser persona moral, acreditará en su oportunidad la personalidad jurídica de su representante legal, mediante la Escritura Pública correspondiente.
  - d) Que señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el que se menciona en el anverso del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, ambas partes desean obligarse de conformidad a lo dispuesto por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Por virtud del presente contrato SCG se obliga a prestar EL USUARIO los servicios de comunicación personal de banda angosta (El Servicio), durante las veinticuatro horas del día, todos días del año en el área que se especifica en la Carátula de este Contrato.

EL USUARIO manifiesta conocer y haber leído el Código de Prácticas Comerciales que le fue proporcionado y explicado por SCG, mismo que establece la forma de como SCG presta El Servicio, así como las políticas y procedimientos que se llevarán a cabo en caso de queja en los servicios que proporciona SCG o en el momento en que ésta incumpla alguna de sus obligaciones contraídas.

#### **SEGUNDA.- EQUIPO A UTILIZAR POR PARTE DEL USUARIO.**

EL USUARIO no está obligado a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionársele el servicio solicitado, a menos de que existan condiciones técnicas ineludibles.

SCG sólo estará obligada a prestar El Servicio, siempre y cuando EL USUARIO utilice el equipo adquirido de SCG, sus distribuidores autorizados o bien, equipos adquiridos por EL USUARIO a terceras personas, pero que sean compatibles con el las frecuencias y tecnología de SCG, siempre y cuando demuestre ser el legítimo propietario del mencionado equipo y dicho equipo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento. SCG no estará obligada a proporcionar el servicio de mantenimiento en el caso de aquellos equipos adquiridos por EL USUARIO a terceras partes.

EL USUARIO sólo podrá gozar de El Servicio a que se refiere este Contrato, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de las cuotas mensuales y no incurra en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al presente documento.



Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Ancha.

Mayo 23 2008

**TERCERA.- CAMBIOS EN LA MODALIDAD DEL SERVICIO.**

Queda convenido y aceptado por EL USUARIO que SCG tendrá el derecho de modificar el número de PIN asignado, en cualquier tiempo, así como las modalidades de El Servicio, según se requiera, ya sea por necesidades técnicas o bien por mandamiento expreso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y/o la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), dando aviso a EL USUARIO por medio de su equipo terminal con 15 días de anticipación.

Si de dicha modificación resulta necesaria la presentación del equipo de EL USUARIO, éste se compromete a presentar el mismo en cualquiera de las oficinas de SCG o de sus distribuidores autorizados donde suscribió el presente contrato, a fin de que se lleven a cabo dichas modificaciones.

**CUARTA.- SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.**

SCG podrá proporcionar a EL USUARIO los servicios de valor agregado que previamente hubiese registrado ante la COFETEL, que en su momento promocione, o algún otro que en el futuro le pueda ofrecer al precio de lista que se encuentre vigente.

**QUINTA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.**

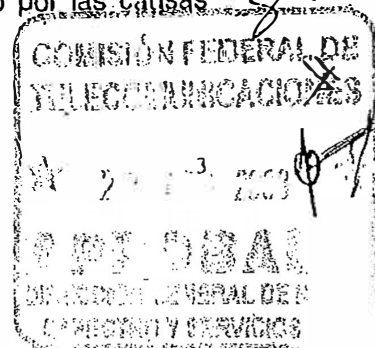
El equipo que se entrega a EL USUARIO a la firma de este Contrato, para recibir El Servicio, y que se describe en la Carátula del mismo, tiene una garantía de funcionamiento, cuyos términos y condiciones se acompañan al equipo y son entregados a EL USUARIO.

Independientemente de los términos y condiciones estipulados en la garantía del equipo, queda convenido por EL USUARIO que la garantía no podrá hacerse valer, si el equipo no funciona como consecuencia de reparaciones efectuadas por personal no autorizado por SCG, o si las fallas se deben a un uso inadecuado del equipo o por negligencia en su manejo conforme a las especificaciones del mismo, o por haber vencido el término para hacer efectiva la misma.

**SEXTA.- USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.**

EL USUARIO conservará el equipo que le sea proporcionado por SCG en las condiciones óptimas de funcionamiento para que éste pueda recibir los mensajes enviados por SCG, pues en caso de descompostura del mismo, que sea imputable a EL USUARIO, SCG no será responsable por falta en la prestación de El Servicio contratado.

Ninguna persona, incluyendo a El USUARIO, deberá reparar o de alguna manera modificar el equipo utilizado para recibir las señales de SCG, ya que en caso de que ocurra alguna descompostura o mal funcionamiento del equipo, SCG no será responsable de dichas fallas, sin perjuicio de la responsabilidad de EL USUARIO de continuar pagando las cuotas a que se refiere el presente contrato, aún y cuando dicho equipo no estuviere en servicio por las causas mencionadas.



Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Ancha.

Mayo 23 2008

En caso de descomposturas del equipo fuera del período de garantía por parte del fabricante y si EL USUARIO contrata el "sistema de reposición de equipo dañado", éste tiene la opción de que dicho equipo le sea cambiado y reparado en los centros autorizados por SCG, al precio que para tal efecto esté vigente.

En tal situación, EL USUARIO deberá continuar pagando los cargos mensuales por la prestación del servicio, salvo que el equipo no le sea entregado en un período que exceda de diez días o a juicio de SCG o sus distribuidores autorizados no le hubiere substituido temporalmente el equipo mientras el equipo defectuoso se encuentra en reparación, en las mismas condiciones en que lo recibió.

En caso de sustitución del equipo, que estará sujeto a la existencia de equipo de sustitución, EL USUARIO se obliga a devolver el equipo sustituto, en el momento en que le sea entregado el equipo reparado.

Si EL USUARIO se negare por cualquier circunstancia a devolver el equipo sustituto, SCG podrá suspender los servicios amparados por el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte.

En ningún caso se entenderá que por el hecho de que se contrate la prestación del "sistema de reposición de equipo dañado" a través de SCG, éste último estará obligado a sustituir el equipo que resulte irreparable u obsoleto por un modelo nuevo.

**SEPTIMA. INTERRUPCION DE EL SERVICIO Y ACCESO AL SISTEMA DE QUEJAS**

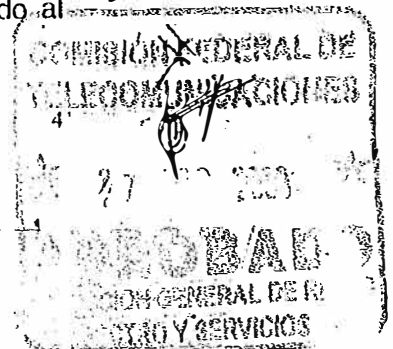
Cuando se interrumpa el servicio por más de setenta y dos horas (72) consecutivas por causas imputables a SCG, por mandamiento de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes SCT y/o Comisión Federal de Telecomunicaciones (COMISION), o por daños en las antenas, sitios e instalaciones de SCG, así como por caso fortuito o fuerza mayor SCG se le bonificará a EL USUARIO la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción. Será causal de rescisión si dicha interrupción dura más de quince (15) días.

EL USUARIO podrá presentar sus quejas a SCG mediante las siguientes opciones: I) Carpeta de quejas y sugerencias para clientes en el Distrito Federal; II) Buzón de quejas y sugerencias para clientes de Guadalajara y Monterrey; III) En el Centro de Información a Clientes (CIC) al siguiente correo electrónico corporativa@skytel.com.mx y a los siguientes teléfonos 50890189 y 018001111990; iv) ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones; v) ante la Procuraduría Federal de Defensa al Consumidor.

SCG se obliga a poner a disposición de EL USUARIO el Sistema de Quejas que aplica y a proporcionarle copia de dicho documento, a solicitud de EL USUARIO.

**OCTAVA. SISTEMA DE REPOSICION DEL EQUIPO**

Quando exista robo o daño del equipo, que pudiera tener como consecuencia suspender el uso del servicio amparado por el presente contrato, EL USUARIO deberá notificarlo por escrito a SCG dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a que suceda el hecho, indicando el número de PIN asignado al



Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Angosta.

Mayo 23 2008

equipo. En tanto SCG no reciba la solicitud de suspensión a que se refiere esta cláusula, EL USUARIO seguirá siendo responsable del uso que se le dé al equipo y de los cargos mensuales por el servicio. En el supuesto que el equipo haya sido comprado por EL USUARIO, éste tendrá la opción de adherirse al "Sistema de Reposición de Equipo Robado" y/o "Sistema de Reposición de Equipo Dañado" (el Sistema) de acuerdo a los términos de la presente cláusula:

a) El sistema es un servicio adicional que presta SCG que se facturará dentro del servicio mensual de manera desglosada por concepto de "Sistema de Reposición de Equipo Robado y Sistema de Reposición de Equipo Dañado" en el supuesto de que EL USUARIO esté obligado o se obligue de acuerdo a la presente cláusula.

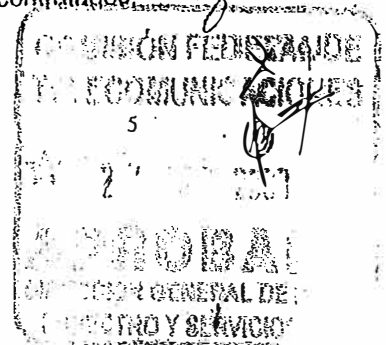
En el supuesto que el equipo se adquiera en un plan sin costo para EL USUARIO, éste se obliga forzosamente a pagar mensualmente a SCG las cantidades establecidas en el anverso del contrato, correspondientes al "Sistema de Reposición de Equipo Robado" y/o "Sistema de Reposición de Equipo Dañado" durante los meses que dure el plan seleccionado.

b) El sistema consistirá que, en el supuesto de que sea robado el equipo de EL USUARIO y éste no sea recuperado, EL USUARIO deberá presentar en las oficinas de SCG una carta firmada y en membrete (en caso de persona moral), mediante la cual solicite la reposición del equipo por robo, indicando el número de PIN, nombre de EL USUARIO, la aceptación del cargo y el pago de la cuota correspondiente vigente por concepto de reposición de equipo y requisitar el formato de solicitud, por lo que una vez cubiertos dichos requisitos se repondrá el equipo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

c) En el supuesto que el equipo sea dañado por causas ajenas a EL USUARIO, éste podrá en cualquier momento presentar el equipo en el Centro de Servicio a CLIENTES de SCG para solicitar la restitución a cambio del pago de la cuota que se encuentre vigente por concepto de aplicación del Sistema de Reposición de Equipo Dañado. Si el equipo presenta que ha sido usado indebidamente, maltratado, se ha intentado reparar, ha sido reparado por cualquier tercero no autorizado, ha sido expuesto a cualquier líquido o fuego o cualquier otra circunstancia semejante, no se repondrá el equipo a EL USUARIO a menos que éste pague el monto total del mismo. Para aquellos equipos que EL USUARIO utilice y sean propiedad de SCG en los términos del contrato, y para la aplicación de lo comentado en estas cláusulas, EL USUARIO quedará obligado a adherirse a los sistemas antes mencionados.

**CONTRAPRESTACION**

**OCTAVA.-** Como contraprestación por EL SERVICIO, EL USUARIO se compromete a pagar a las cantidades que se señalan en el anverso de este contrato, tanto por la activación al servicio que se pagarán una sola vez a la firma del contrato, así como la cuota correspondiente a EL SERVICIO y los servicios adicionales que en su caso sean contratados por EL USUARIO, los cuales se pagarán por mensualidades adelantadas, de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada factura. Todos los pagos se deberán realizar en las oficinas de SCG o bien mediante el sistema de pagos que éste establezca. En el caso de pago anticipado por cualquiera de los servicios contratados, EL USUARIO acepta que SCG no le reembolsará ninguna cantidad.



Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Ancha.

Mayo 23 2008

Las tarifas que aplique a sus usuarios SCG las deberá registrar previamente ante la COMISION. Asimismo, toda modificación a dichas tarifas deberá ser registrada ante dicha Comisión previo a su aplicación.

SCG deberá hacer del conocimiento de sus usuarios las tarifas y sus reglas de aplicación; así como cualquier modificación a las mismas.

Se entenderá que EL USUARIO ha aceptado las reducciones o incrementos o cualquier modificación a las tarifas y sus reglas de aplicación, por el sólo hecho de continuar utilizando los servicios amparados por este contrato y no notifique por escrito a SCG su deseo de dar por terminado el presente contrato, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles en que sea emitida o enviada la factura mensual correspondiente o dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes, lo que ocurra primero.

**PROCEDIMIENTO DE FACTURACION  
NOVENA**

El procedimiento de facturación se inicia dando de alta al suscriptor en la base de datos del Sistema de Facturación del Concesionario, que incluye además de los datos enunciados, texto detallado de los elementos que integran la factura incluyendo el procedimiento de aclaraciones o ajustes de la factura, números telefónicos y horarios de atención a clientes, los ciclos de facturación, forma y fechas límite de pago, importe total de la factura con el desglose de los elementos fiscales que legalmente deben considerarse.

En la factura que el concesionario emita al suscriptor, detallará la tarifa contratada por el mes a que corresponda por los servicios prestados.

**SUSPENSION DE EL SERVICIO**

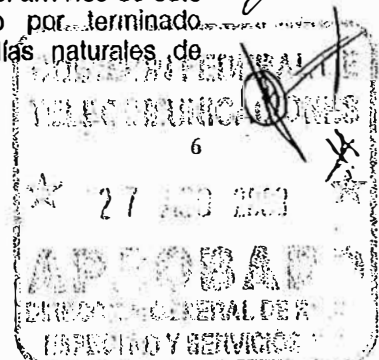
**DECIMA.-** SCG podrá suspender la prestación del Servicio, sin ninguna responsabilidad de su parte, en caso que EL USUARIO Incumpla cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

Para reanudar el Servicio, EL USUARIO deberá pagar, a SCG, las cantidades que adeude en su caso, o una vez que los daños ocasionados por su incumplimiento sean resarcidos. En caso que EL USUARIO no cubra los cargos pactados en este contrato, éstos causarán un interés moratorio a partir del día siguiente a aquel establecido como fecha de pago y hasta el día en el cual se efectúe el mismo, a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE) a 28 días que publica diariamente el Banco de México.

Además de los cargos estipulados en el anverso de este contrato, EL USUARIO se obliga a pagar los impuestos que de acuerdo a la legislación fiscal le correspondan.

**VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO**

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente contrato será indefinida Las Partes podrán darlo por terminado anticipadamente mediante escrito dirigido a la otra Parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha esperada de terminación. 1) En caso de que EL USUARIO opte por la contratación del equipo en préstamo por parte de SCG, la vigencia mínima para la prestación del servicio será la establecida en el anverso de este contrato. En el supuesto de que EL USUARIO desee darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a SCG con 30 días naturales de



Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Ancha.

Mayo 23 2008

anticipación a la fecha esperada de terminación, aceptando expresamente que en caso de incumplimiento del plazo forzoso, se obliga a devolver el equipo en las mismas condiciones de funcionamiento que le fue entregado y a pagar como pena convencional la cantidad estipulada en el anverso del presente contrato. II) Cuando EL USUARIO opte por contratar el servicio con base en pago de rentas mensuales por el arrendamiento del equipo y por cualquier causa se dé por terminado este contrato, EL USUARIO deberá pagar a SCG las cantidades adeudadas hasta ese momento y devolver el equipo en buen estado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de aviso de terminación, el cual deberá ser notificado por escrito por parte de EL USUARIO. En caso que EL USUARIO no pague las cantidades adeudadas y no devuelva el equipo, SCG aplicará los cargos correspondientes en la tarjeta de crédito mencionada en el anverso de este contrato o intentará cobrarlos por cualquier otro medio legal, tanto de la suma adeudada como del precio del equipo según la lista de precios vigente que se tenga al momento de la cancelación. Si por cualquier circunstancia no fuere posible hacer los cargos respectivos en la tarjeta de crédito mencionada, EL USUARIO quedará obligado a pagar de inmediato a SCG su adeudo, en caso de no hacerlo, se obliga a pagar intereses moratorios conforme a la tasa que se especifica en la Cláusula Décima del presente contrato, a partir de la fecha en que se debió pagar el adeudo y hasta la fecha en que efectivamente se efectúe el pago a satisfacción de SCG.

**RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** SCG podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

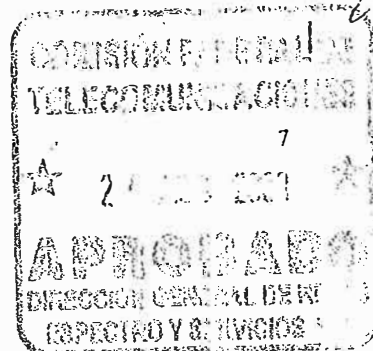
- a) Cuando EL USUARIO deje de cubrir por más de (15) quince días la contraprestación por el servicio.
- b) En el supuesto de que la SCT y/o la COMISION revoque la concesión otorgada; o la misma se de por terminada por cualquier evento;
- c) Cuando EL USUARIO incumpla cualquiera de los términos y condiciones previstos en el presente contrato y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de un período de treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurrió el mismo, sin perjuicio de la responsabilidad de pagar la mora en que incurra.
- d) Por transferir los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, sin la previa conformidad por escrito de SCG.

En cualquiera de los casos mencionados, EL USUARIO seguirá siendo responsable de efectuar a SCG el pago de las cantidades que le adeudare por cualquier concepto.

EL USUARIO podrá rescindir el contrato cuando SCG incumpla con las obligaciones a su cargo previstas en este contrato y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de un período de quince (15) días siguientes a la fecha en que ocurrió el mismo.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES**

**DÉCIMA TERCERA.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público. SCG no se hace responsable por el contenido de los mensajes que se envían, ya que la propiedad de los mismos le corresponde a EL USUARIO.





Proyecto de Contrato para el Servicio de Comunicación Personal de Banda Ancha.

Mayo 23 2008

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.-** SCG no será responsable de daños o pérdidas que sufiere EL USUARIO con motivo del uso de los servicios amparados en el contrato, y que en todo caso, no obstante lo establecido por la presente cláusula, si alguna autoridad llegare a determinar alguna responsabilidad de SCG, ésta de ninguna forma podrá exceder el monto del costo del equipo que se le proporciona a EL USUARIO motivo de la controversia a título de pena convencional. SCG no será responsable de cualquier garantía o especificación diferente a la que se establece en el presente contrato y a la que aparece en el documento adjunto a los equipos, ya sean orales o escritas, hechas por algún vendedor, por lo que EL USUARIO no ejercerá acción alguna por cumplimiento de garantías o promesas no especificadas en el presente contrato.

SCG no será responsable de los daños y perjuicios por avisos no recibidos por EL USUARIO, por causas imputables a éste. SCG no será responsable por daños especiales, incidentales o consecuentes, por pérdidas de utilidades u otras pérdidas o cualquier otra responsabilidad que deriven de caso fortuito o fuerza mayor.

**CESION DE DERECHOS DEL CONTRATO**

**DÉCIMA QUINTA.-** Cuando EL USUARIO desee ceder los derechos y obligaciones del contrato, deberá notificarlo previamente a SCG y obtener su autorización. Si la cesión de derecho y obligaciones es autorizada, el adquirente deberá entregar la documentación que se requiera para la contratación del servicio y deberá firmar el contrato como requisito para la activación del servicio.

**JURISDICCION**

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**ACUERDO TOTAL**

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente Contrato, sus anexos y modificaciones, constituyen el acuerdo total entre las partes, dejando sin efecto cualesquiera otros acuerdos previamente existentes entre ellas.

Los presentes términos y condiciones son obligatorios y aceptados por EL USUARIO cuyo nombre y datos aparecen especificados en el anverso de este documento.

